

SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Señor don José Angel Ezcurra.
Director de la revista TRIUNFO.
Plaza del Conde del Valle de Suchil, 20
Madrid-15.

Muy señor mío: Acogiéndome el derecho de réplica que me confiere la vigente Ley de Prensa, ruégole publique las siguientes declaraciones al artículo titulado: "Sobre el Ayuntamiento de Estepona", publicado en la revista de su digna dirección número 690, del 17 del actual.

Como en dicho artículo, firmado por don Francisco Marruenda Carrillo, actual alcalde de Estepona, se me alude directamente y se vierten conceptos sobre mi persona que pueden prestarse a confusión, y para que el pueblo de Estepona conozca toda la verdad sobre estos asuntos y para aclarar los mismos, me permito puntualizar lo siguiente:

Al apartado 1.: Yo denuncié como ciudadano particular, haciendo uso del derecho que me permite ejercer la función fiscalizadora sobre los problemas administrativos, pero no, como se dice por el señor Marruenda Carrillo, como secretario o funcionario del Juzgado, pues en este caso hubiese actuado como miembro de la Policía Judicial, que era por dicho cargo, pues de las importantes cantidadas que faltan en las arcas municipales, y que pueden suponer un posible delito de malversación de fondos públicos, debía de haber dado cuenta a mis superiores, tal como determina la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal.

He de hacer constar que en septiembre del pasado año de 1975 cesé por voluntad propia en el Juzgado Comarcial de Estepona, y desde esa fecha he continuado en la defensa de los intereses de dicho pueblo, sin ocupar cargo alguno y siendo solamente vendedor de libros, profesión a la que me honro en pertenecer, pues los vendedores de libros vamos expandiendo conocimientos intelectuales y aficionando a las gentes a leer.

Sobre lo que dice el señor Marruenda de que "desde esta función pública se dedica a denunciar", no lo puedo estimar como injuria, sino todo lo contrario: como un elogio al cumplimiento de mi deber, si bien he de puntualizar que, para evitar que se pudiera pensar que abusaba del cargo, efectué las denuncias y procedimientos administrativos como ciudadano particular, al que le asiste el derecho de hacerlo.

Estimo que estas manifestaciones sobre mi cargo guardan relación con un "golpe bajo que he recibido recientemente":

Con fecha 10 de marzo próximo pasado, fui nombrado nuevamente funcionario del Juzgado Comarcial de Estepona: con fecha 29 del mismo mes tomé posesión, y el 31 se decretó mi ceso por el Ministerio. Juzgue la opinión pública el golpe recibido, que va contra mi persona y el pan de mis hijos, pues creo que la lucha entre las personas debe de hacerse siempre con las mismas armas, no empleando medios superiores para producir mi separación del pueblo de Estepona. No saben que esta acción me da más vigor, más aliento, y más fuerza para seguir defendiendo con honor, gallardía y valentía los intereses de mi pueblo.

De este hecho tiene ya conocimiento S.M. el Rey de España.

Al apartado 2.: Lo que llaman Zona de Servicios es una serie de fincas compradas de hecho por el Ayuntamiento, en principio, de forma ilegal y pagadas en principio, de hecho, con fondos públicos, dejando de co-

mentar lo que refiere el señor Marruenda sobre obras cuestiones que no entran en el caso.

Pero quiero destacar que el Ayuntamiento se reservó 19.000 metros cuadrados de terreno, que fue abonado y autorizado su pago por el señor interventor del Ayuntamiento, y que, al parecer fue abonado sin el preceptivo acuerdo municipal. Sobre esta cuestión presenté escrito en el Ayuntamiento con el número de entrada 119, de fecha 14 de enero próximo pasado, interesando certificación sobre este extremo, y es la fecha que no se me ha contestado. He de presumir, por tanto, que este importe es ilegal, y, por ello, el señor Marruenda tiene conocimiento de ello y la cantidad abonada. Falta en la Hacienda Municipal dicha cantidad. Cuando se presentó este escrito yo no era funcionario, y el señor Marruenda sí alcalde, y se deduce que esta acción de gran perjuicio para el Ayuntamiento está consentida por el señor Marruenda.

Al apartado 3.: Efectivamente, sobre la cuestión de Aquages ha habido sentencia por la Audiencia Territorial de Granada, pero la misma se encuentra apelada ante el Tribunal Supremo, y, en consecuencia, aún no hay sentencia en firme.

Como me consta perfectamente que la carta del señor Marruenda está redactada por un letrado de Granada, me extraña que un profesional del Derecho no se haya parado en meditar un poco esta sentencia. Esta resolución judicial está votada sólo por dos magistrados de los tres que componen la Sala, como primera cuestión, y como segunda, es que la Sala no entra en el fondo del asunto, sino en la forma, y todo porque yo no denuncié la mora, cosa que por mi parte estimo que no es preceptiva, pues tanto la Ley de Procedimiento Administrativo y la de lo Contencioso-Administrativo, al hablar sobre el procedimiento dicen solamente "podrá", no emplee el imperativo de que hay que denunciar la mora preceptivamente, y sobre esto hay abundante jurisprudencia que la da la razón a esta parte, y de ahí la apelación presentada.

Otra cuestión es la responsabilidad, pues ésta, con sentencia o sin ella, sigue en pie, pues a la indicada empresa, según certificación que obra en autos, expedida por el interventor del Ayuntamiento, se la ha abonado ilegalmente la importante cantidad de once millones de pesetas, abono que conoce perfectamente el señor Marruenda, el cual no hace para que se reintegre en las arcas municipales, y, por tanto, la Hacienda Municipal está alcanzada en esta importante cantidad. Por estas responsabilidades, en su día exigiré en otro procedimiento lo que haya lugar en derecho, y si por la voluntad popular en noviembre voy al Ayuntamiento, tengan muy en cuenta los responsables que lucharé por aclarar y hacer justicia sobre esta cuestión.

Al apartado 4.: Esta adquisición de terreno corresponde principalmente a una compra efectuada al vecino de Málaga don Andrés Troyano Miralles, por la importante cantidad de ocho millones setecientos mil pesetas, sin tenerse en cuenta para ello lo preceptuado sobre la materia en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos de Bienes y de Contratación, y consentido todo ello por el que fue secretario del Ayuntamiento don Emilio Asperilla Grande y el actual interventor, don Juan Antonio Castro Jiménez.



Tónico de gran poder nutritivo. Eficaz reconstituyente.

GINSENG TONICO

VIGOR

Contiene ingredientes especialmente desarrollados y activados que lo hacen efectivo:
contra la fatiga, agotamiento cansancio y debilidad,
contra el envejecimiento prematuro
contra la pérdida de las facultades de concentración,
contra el insomnio y el malestar general,
contra la pérdida de peso y de apetito
en la convalecencia, permitiendo así recuperar rápidamente el VIGOR JUVENIL



DE VENTA EXCLUSIVA EN FARMACIAS

TIMEX

para las horas deportivas

Todos los deportes
requieren esfuerzo.
Y resistencia.
Y un corazón joven,
que no desfallezca nunca.
Timex lo sabe.
Y ha hecho relojes para eso.
Relojes más duros
que ninguno.
Y, por lo tanto, más
garantizados que ninguno.
Relojes hechos para
jugar fuerte.
Y para vencer.

54.053 Automático-Fecha
y día-Impermeable
2.250 Ptas.



55.154 Electrónico-Fecha
y día-Impermeable
3.900 Ptas.

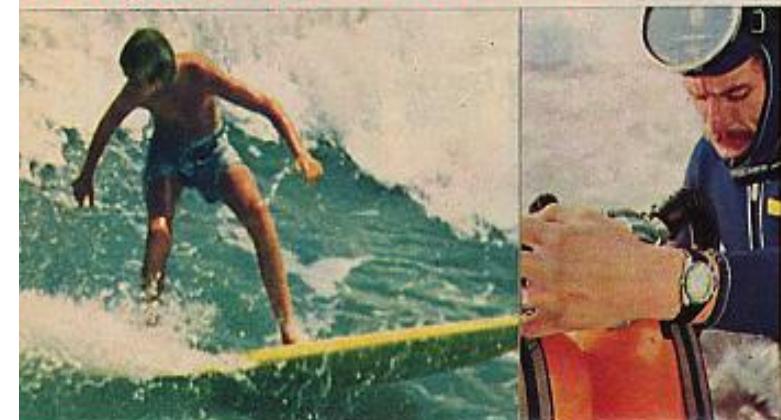


55.150 Electrónico-Fecha
y día-Impermeable
3.900 Ptas.



TIMEX

El reloj más vendido del mundo



SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Sobre esta compra tengo presentado un escrito pidiendo la ilegalidad de este acuerdo —escrito presentado cuando yo era sólo vendedor de libros—; se toma un acuerdo completamente ilegal, y contra el mismo, hace meses, presenté recurso de reposición, que, a pesar de que la Ley señala quince días para su resolución, aún no ha sido resuelto, y, por tanto, hay grave perjuicio para los intereses municipales, con la ausencia y el conocimiento del señor Marruenda Carrillo, y para probar todo esto me remito al Archivo Municipal de Estepona, y sobre todo a la información testifical del inspector de la Administración Local de Málaga, don Juan Sepúlveda Portales.

Como consecuencia de estas compras, en su día presenté reclamación contra el presupuesto ordinario de 1974 del Ayuntamiento de Estepona, por considerar ilegal la inclusión en el mismo de partidas tales como la del agua y la del pago de terrenos.

Se tramitaron dichas reclamaciones ante el Tribunal Económico de la provincia, bajo los números 691 y 946 de 1974, y este Tribunal con fecha 2 de abril de 1976, en uno de sus considerandos, aconseja al Ayuntamiento no abonar cantidad alguna por el concepto de agua, y en la resolución y parte dispositiva manda excluir la importante cantidad de dos millones quinientos sesenta y seis mil pesetas para abonar al señor Troyano Miralles, y mientras se sustancian estas reclamaciones, el señor interventor del Ayuntamiento, sin tenerlo en cuenta, abona dicho importe. Se presentó en su día escrito pidiendo la ejecución de lo acordado por el Tribunal, al mismo tiempo éste ordenaba reiteradamente el cumplimiento de lo acordado en sus propios términos, y el Ayuntamiento, con dos acuerdos ilegales consiente esta situación, y, lo que es más grave, lo consiente el señor Marruenda Carrillo, cuando la Ley le da facultades para anular los acuerdos ilegales que vayan contra los intereses municipales, como éste que nos ocupa. Todavía esta cuestión está en trámite, y para terminar sólo diré que desde el día dos de abril de 1975 hasta la fecha, en el Ayuntamiento de Estepona falta la importante cantidad de dos millones quinientos setenta y seis mil pesetas; por eso es falso lo que menciona el señor Marruenda de que la Corporación Municipal ha cumplido lo resuelto por el Tribunal Económico de la provincia. Lo que más extraña a esta parte es que teniendo conocimiento de todo esto el excelentísimo gobernador civil de la provincia, se no dice lo necesario para impedirlo destituyendo o proponiendo el cese fulminante del señor Marruenda como alcalde de Estepona por la causa citada.

Para probar todas estas cuestiones, me remito al Archivo del Ayuntamiento de Estepona, Tribunal Económico de la provincia y al testimonio de alta consideración como lo es el del abogado del Estado don Carlos Sánchez de la Madrid Aguilar, secretario del Tribunal, y a mi archivo particular.

Sobre esta importantísima cuestión tengo entablado un recurso de nulidad de los actos por vía administrativa, cuya copia envíe en su día al excelentísimo señor ministro de la Gobernación para que solicitará el preceptivo informe al Consejo de Estado.

Al apartado 5.*: Este apartado está mal titulado, pues, como es lógico, el puerto es una cuestión estatal que no entra para nada en los problemas municipales que yo he denunciado; este apartado se debió llamar Marinas del Mediterráneo, qué es donde les va a doler a muchos personajes, y por eso emplea la de Puerto de Estepona para confundir a la opinión pública.

Marinas del Mediterráneo, es una enti-

dad que está construyendo un complejo en el puerto de Estepona; ese complejo no inició su construcción hasta que el señor Marruenda no tomó posesión de la Alcaldía, empeñándose las obras sin abonar la correspondiente licencia municipal, y si posteriormente se ha hecho efectiva, es por el revuelo que se formó por la denuncia que hice en su día al entonces subsecretario de la Gobernación, don Luis Peralta España, con fecha 12 de junio de 1975. Sería muy interesante confrontar dicho pago con el presupuesto de la obra y el índice establecido en la correspondiente ordenanza municipal, pues según "vox populi", la licencia abonada es muy inferior a lo que corresponde.

Al apartado 6.*: El señor Marruenda y el letrado que redacta la carta, por lo visto, son de la opinión de que cuando un Ayuntamiento toma un acuerdo éste es legal, ignorando estos señores que cuando un Ayuntamiento no tiene cumplidas las obligaciones mínimas que señala la Ley, el Ayuntamiento de ninguna forma puede efectuar gastos de carácter voluntario, como es el espectáculo "Cómo bailan los caballos andaluces", y por ello, y conforme a la Ley Municipal, el pago de doscientos cincuenta mil pesetas abonado a este espectáculo es ilegal, y, en su consecuencia, esta cantidad falta en las arcas municipales; todo lo demás que se menciona en dicho apartado es pueril, infantil y peregrino, y lo que puede molestar más al pueblo de Estepona es que su Ayuntamiento aporte estas cantidades, sobre todo para que el espectáculo se celebre en Marbella.

Al apartado 7.*: Sobre el nombramiento del señor Marruenda como alcalde mantengo mi misma opinión, pues este señor fue nombrado al margen de la opinión del pueblo de Estepona, pues a él no se le consultó, y por tanto, esto es un axioma inexorable, pues lo mismo que él fue propuesto por el Consejo Local del Movimiento, también fui yo propuesto, en unión de otras personas, y lo que ocurrió cuando la consulta a la Corporación Municipal mejor no mencionarlo, y lo que se deduce de su nombramiento es que fue nombrado por intereses de ciertos forasteros, como lo prueba el hecho de que en el acto de su toma de posesión, el 80 por ciento eran personas extrañas al municipio, y al enterarse el pueblo de este nombramiento se cursaron centenares de telegramas de protesta y muchos de ellos, de concejales y consejeros locales del Movimiento.

Al apartado 8.*: Sé perfectamente que ante los hombres no puedo probar la ayuda económica que en su día recibió el señor Marruenda, pero yo emplazo a este señor con toda formalidad para que en la parroquia que él deseé de Estepona, y con manifestación del Santísimo Sacramento del Altar, juremos en forma y ante los Santos Evangelios en posesión de quién está la verdad.

De todo lo expuesto se deduce que la Hacienda Municipal de Estepona está alcanzada en la importante cantidad de diecisiete millones cuatrocientas diecisiete mil quinientas cuarenta pesetas, sin contar los gastos voluntarios efectuados.

De todos estos problemas tiene conocimiento el excelentísimo señor don Manuel Fraga Iribarne, ministro de la Gobernación, y en cuya carta le acompaña como prueba documental quince documentos fotocopiados.

Agradeciéndole su publicación y dándole las gracias anticipadas, reciba un cordial saludo de su atento y asq.e.s.m. ■ ERNESTO NOVAL GARCIA. D.N.I. número 25.638.162, expedido en Málaga.